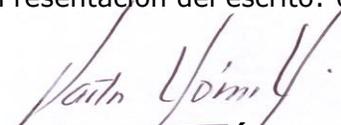


CONSTANCIA: Agosto 14 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que la joven MELANNY ORTEGA SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, se pronunció frente a las pretensiones de la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, formulando excepciones. Los términos transcurrieron así:

- Remisión Auto Admisorio: 31 de julio de 2023.
- Notificación personal: 02 de agosto de 2023.
- Término para contestar demanda: Del 03 al 17 de agosto de 2023, con pronunciamiento.
- Días inhábiles: 05, 06, 07, 12 y 13 de agosto de 2023.
- Presentación del escrito: 08 de agosto de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 598
Radicado No. 2023-00258

Se incorpora al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación arrimado a través de apoderada judicial por el joven JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, el día 08 de agosto de la corriente anualidad.

Ahora bien, del escrito contentivo de las excepciones de fondo formuladas por el llamado por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 391 del Código General del Proceso.

Por último, se reconoce personería judicial a la abogada SANDRA MILENA GRISALES CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.778.160 de Manizales, portadora de la T.P. No. 311029 del C. S. de la J., para representar a la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17faaf7213d53a2629b29b8e04d24b6c9251056d4d6572523b41e3c9783633ae**

Documento generado en 02/11/2023 06:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>